PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERAS MEDIANTE "CORTA A HECHO" DE PINO LARICIO Y ABETO ROJO EN RODAL “ATXURIONDO" DEL MONTE DE U.P. Nº 2.008.1 'AMEZKETAKOMENDIA" DE LA PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AMEZKETA.

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación. Finalidad

El objeto del presente contrato es la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal denominado "AMEZKETAKOMENDIA" DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AMEZKETA, "CORTA A HECHO" DE PINO LARICIO Y ABETO ROJO EN RODAL "ATXURIONDO" DEL MONTE H.O. Nº 2.008.1, ámbito comprendido entre las parcelas 12-044 y 12-046 de referencia catastral. Volumen aproximado de madera Pino laricio 799,3 m^3 y Abeto rojo 86,2 m^3.

El plazo de recogida de la madera será de un máximo de 8 semanas contado a partir de la formalización del contrato.

El aprovechamiento queda sometido a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes -LM-, en la Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, y demás concordantes.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, por aplicación del artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CPV: 03400000-4 - - Productos forestales y de explotación forestal (Principal).

CLÁUSULA 2ª. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente sitio web: www.amezketa.eus.

CLÁUSULA 3ª. Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza, se fija en 37.819,29 € (sin IVA).

CLÁUSULA 4ª. Procedimiento

El aprovechamiento se adjudicará, por subasta, debiendo garantizarse en todo momento la aplicación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.

CLÁUSULA 5ª. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo

71, y estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, las Empresas dedicadas al aprovechamiento de madera y leñas en los montes de Gipuzkoa, deberán disponer del documento de calificación empresarial en «Explotaciones Forestales» o en «Aserrío de madera en rollo», indistintamente, expedido por el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco y deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 6ª. Presentación de licitaciones

Cada licitador podrá presentar una única oferta, en caso contrario serán automáticamente rechazadas todas las ofertas presentadas por el mismo licitador. Su presentación la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Ningún licitador podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ser presentadas en archivo electrónico en la plataforma de licitación electrónica, durante el plazo de presentación de ofertas, en el siguiente enlace: https://www.amezketa.eus/es/perfil-del-contratante/.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en a*rchivos electrónicos*, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar en la adjudicación del aprovechamiento forestal», siendo la denominación de los sobres la siguiente:

- *Archivo electrónico* «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- *Archivo electrónico* «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada *Archivo electrónico* se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A», DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el *Archivo electrónico* A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B», PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará la proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el anexo II a este documento, aunque se admitirá cualquier otro que permita conocer con suficiente claridad tanto la oferta presentada como la identidad del licitador.

CLÁUSULA 7ª. Garantía provisional

No se exige garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP 2017.

CLÁUSULA 8ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Sr. Alcalde.

b) Vocales:

- Sra. Teniente de Alcalde.

- Sr. Secretario-Interventor.

c) Secretario: Sr. Tesorero de la Corporación.

CLÁUSULA 9ª. Apertura de proposiciones y adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el 18 de diciembre de 2024 tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 10:00 horas, salvo que por causa justificada e imprevista haya que modificar la fecha o la hora, lo que previamente se hará público.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el *Archivo electrónico* «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Archivo electrónico «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c)del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª LCSP 2017

CLÁUSULA 10ª. Garantía definitiva

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación del contrato.

Una vez finalizada la explotación, la devolución de la fianza deberá contar con el visto bueno del Servicio de Gestión de Montes y Hábitats de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

CLÁUSULA 11ª. Derechos y obligaciones. Condiciones especiales de ejecución

El adjudicatario deberá solicitar autorización de explotación ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats. La solicitud de permiso de explotación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.º Recibo del importe total de la adjudicación, mediante carta de pago emitido por el Ayuntamiento de Amezketa.

2.º Recibo de las tasas, mediante carta de pago que el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats enviará al adjudicatario del aprovechamiento.

El adjudicatario no podrá iniciar los trabajos de explotación hasta que el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats de la Diputación Foral de Gipuzkoa lo autorice.

Las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, o normativa que los sustituya.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, las empresas que concurran a las subastas de aprovechamientos y tareas forestales a ejecutar en montes catalogados, deberán estar provistas del suficiente seguro de responsabilidad civil, por cuantía de 40.000_ euros.

CLÁUSULA 12ª. Pago del precio y formalización del contrato

El adjudicatario deberá abonar el 20% del precio de adjudicación al Ayuntamiento de Amezketa en el momento de la firma del contrato mediante transferencia de dinero a la cuenta corriente de Kutxabank de la tesorería municipal ES71 2095 5020 0610 6002 4469, en concepto de Atxuriondo.

El adjudicatario deberá abonar el 60% del precio de adjudicación al finalizar la obra al Ayuntamiento de Amezketa en la cuenta arriba indicada y por dicho concepto.

El contrato se firmará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, salvo causa justificada de fuerza mayor. En el mismo plazo podrá solicitar el adjudicatario que el contrato se eleve a escritura pública (art. 153 LCSP 2017).

Todos los gastos dimanantes de la formalización y ejecución del contrato, así como de los anuncios oficiales y licencias que sean pertinentes serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador y pérdida de la garantía provisional, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA 13ª. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi - LILE-.

- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

- Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado.

En consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, correspondiendo al orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción.

CLÁUSULA 14ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

Cuando esta subasta suponga el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 15ª. Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Diligencia: Este Pliego de Prescripciones Administrativo-Económicas Particulares ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Amezketa mediante Resolución del Alcalde nº 170, de 22 de noviembre de 2024.

JON BURGAÑA AGOUES - 34096516M

Digitalki sinatuta norengandik: JON BURGAÑA AGOUES - 34096516M
Data: 2024.11.27 09:15:09 +01'00'

ANEXO I. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR
MODELO DE DECLARACIÓN

Nombre y apellidos:.....

con domicilio en.....

Código postal.....

con D.N.I. nº.....

Teléfono:.....

Correo electrónico:.....

Que tiene plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, o representante:

Nombre y apellidos:.....

con domicilio en.....

Código postal.....

Nº de DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica):.....

Teléfono:.....

He tenido conocimiento de que..... ha iniciado un procedimiento para la contratación de.....
Bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no incurren en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. La Sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
De Seguridad.

III. La sociedad está dada de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

IV.- La Sociedad no tiene deudas tributarias con la Administración contratante en periodo ejecutivo, o garantiza.

La Sociedad cumple en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la obtención del presente contrato
todos y cada uno de los requisitos establecidos, especialmente los establecidos en la cláusula 12.

En....., a..... de..... de 20.....

Firma

II. ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos:.....

con domicilio en.....
Código postal.....

con D.N.I. nº.....

Teléfono:.....
Correo electrónico:.....

Que tiene plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, o
representante:

Nombre y apellidos:.....

con domicilio en.....
Código postal.....

Nº de DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica):.....
Teléfono:.....
He tenido conocimiento de que..... ha iniciado el procedimiento
Para la contratación de.....

DECLARO

1) Me comprometo a su ejecución durante el plazo de.....

y en el precio de..... euros, más.....% de IVA

..... euros. Se entenderán incluidos en el precio todos los gastos, incluidos los gastos de transporte.

2) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente contrato

contiene todos los demás documentos. Acepto expresamente a todos y los reconozco

en su conjunto.

3) La empresa a la que represento cumple con los requisitos de apertura, implantación y funcionamiento

todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente.

En....., a..... de..... de 20.....

Firma